

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y tiene entre otras atribuciones de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veinte (2020) Edición No. 35,472, el Consejo de Secretarios de Estado prorrogó la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del veintiuno (2021), decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020), Edición No. 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que según información epidemiológica publicada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al quince (15) de marzo de dos mil veinte y uno (2021), se reportó un número importante de contagios por la Pandemia de COVID-19 que ascienden a: 178,925 casos, 68,725 personas recuperadas y 4,360 fallecidos a nivel nacional, por lo que se impone la necesidad de ampliar hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2021) la utilización y habilitación de un Centro de Triage y Vacunación para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el edificio identificado como Cuerpo Bajo “D”, en el Complejo Centro Cívico Gubernamental en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,311 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020) y su reforma Decreto Ejecutivo Número PCM-101-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,397 de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), se le instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los Miembros de la Contratante para que se amplíe hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) y se incorpore a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo “B” y Cuerpo Bajo “C”, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como éstos se encuentran.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numerales 2 y 11, 252, 255, 321, 323 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 36, numerales 8, 11, 17, 116, 117, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; y, Decretos Ejecutivos Números: PCM-062-2020, PCM-101-2020 y PCM-146-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-101-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,397 de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), los cuales deberán leerse así:

“**Artículo 1.-** Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los Miembros de la Contratante para que hasta el 31 de diciembre del 2021 y a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su Delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage y de Vacunación para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el edificio identificado como el Cuerpo Bajo “D”, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19”.

“**Artículo 2.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios requeridos y a su vez transferir al Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental (CCG) para que el Fiduciario realice los pagos al Inversionista Operador Privado (IOP) por el uso especial de un Centro de Triage y Vacunación en las instalaciones que se utilicen en el Centro Cívico Gubernamental (CCG)”.

“**Artículo 4.-** Son obligaciones del SINAGER a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: i) Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y vacunación ubicadas en el Cuerpo Bajo “D” y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos, del Centro Cívico Gubernamental (CCG); ii)...; iii) Llevar acabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y vacunación a ser utilizadas...; iv) Llevar acabo

la señalización correspondiente de las zonas de triaje y vacunación; v) Realizar la entrega de las zonas de triaje y vacunación ubicadas en los Cuerpo Bajo “D”...; y, vi) ...”.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 063-2021

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

POR TANTO

La Secretaría en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos